

## Estado Libre Asociado de Puerto Rico DEPARTAMENTO DEL TRABAJO Y RECURSOS HUMANOS

18 de abril de 2000

Re: Consulta Núm. 14750

Nos referimos a su consulta en relación con la jornada de trabajo conforme a la Ley Núm. 379 de 15 de mayo de 1948, según enmendada, Ley de Horas y Días de Trabajo. Su consulta específica es la siguiente:

En [nuestra empresa] tenemos interés en conocer sobre la jornada regular de trabajo de cuarenta (40) horas, trabajadas en cuatro (4) días laborables en lugar de cinco (5) días. Luego de varias llamadas a diferentes divisiones del Departamento del Trabajo, nos recomendaron, comunicarnos con su oficina para conseguir la información. Tenemos conocimiento que en varios foros se ha ventilado este tema y nos interesa conocer más sobre el mismo.

Por este medio, solicitamos información, alguna opinión al respecto, propuesta o proyecto de ley relacionado con el tema.

Conforme a la Ley Núm. 379, *supra*, todo patrono que permita que un empleado trabaje en exceso de la jornada de 8 horas diarias o de la jornada de 40 horas semanales viene obligado a pagar dichas horas a razón de por lo menos vez y medía el salario convenido para las horas regulares. Conforme al estado de derecho vigente, por lo tanto, un empleado que trabaje una jornada semanal de 40 horas que consista de cuatro días de 10 horas tendrá derecho a compensación adicional por 2 horas extras diarias por cuatro días, es decir, un total de 8 horas.

Con el propósito de enmendar las disposiciones de jornada de trabajo de la Ley Núm 379, supra, en septiembre de 1999 se radicó en nuestra Asamblea Legislativa el P. del S. 1991. Dicho proyecto propone reducir la jornada de trabajo a 7 horas diarias y 35 horas semanales en 5 días, sin reducción en la compensación. Como usted señala, en algunos foros se ha discutido la posibilidad de enmendar la ley a fin de reducir la jornada de trabajo a 40 horas en cuatro días. Sin embargo, no tenemos conocimiento de que se haya radicado ningún proyecto de ley a esos efectos.

Esperamos que esta información le resulte útil.

Cordialmente,

Máría C. Marina Durán Procuradora del Trabajo